



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2024-MPLC

Quillabamba, 13 de septiembre de 2024.

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-2024, de fecha 13 de septiembre del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa*”;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”;

Que, el numeral 26) del Art. 9° de la norma antes descrita, señala: “*La facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales le corresponde al Concejo Municipal, a través de Acuerdos de Concejo, que son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público*;

Que el numeral 87.2.3) del Art. 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la **colaboración entre Entidades**, señala: “*Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasionen gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones*”; y en su Art. 88° establece las relaciones entre las entidades que se rigen por el criterio de colaboración;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, establece: “**ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.** La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público. (...)”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la ley Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 24°, señala las competencias de las municipalidades distritales en materia del manejo de residuos sólidos, siendo: “**24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:** a) *Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.* (...)”;

Que, con **Oficio 054-2023-SG-MDM/LC**, de fecha 19 de abril de 2024, asignada con Expediente Administrativo N° 9922 (Trámite Documentario –MPLC), la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Maranura – Abg. Mirtha S. Quintanilla Morales, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, la propuesta de “**Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Generados en el Distrito de Maranura**”, para la firma y posterior remisión; adjunta Acuerdo de Concejo N° 030-2024-CM-MDM/LC;

Que, mediante **Informe N° 0370-2024-NAA-SGARS-MPLC**, de fecha 25 de abril de 2024, del MVZ. Natanael Arce Aybar, Subgerente (e) de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, dirigido al Gerente de Medio Ambiente, **remite informe técnico favorable** para la suscripción del “**Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Generados en el Distrito de Maranura**”, precisando que tendrá una vigencia de un año a partir del día siguiente de su suscripción, con posibilidad de ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo entre las partes; aclarando que la suscripción del referido Convenio es concordante con la normativa vigente en materia de residuos sólidos, la misma que establece el Decreto Legislativo N° 1501. Documento que es remitido a la Gerencia Municipal, mediante **Informe N° 606-2024-RCRC/GMA/MPLC**, de fecha 29 de abril de 2024, por el Gerente de Medio Ambiente;

Que, mediante **Informe N° 146-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC**, de fecha 07 de mayo de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, dirigido al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al documento precedente del Gerente de Medio Ambiente, indica que el expediente sobre “**Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Generados en el Distrito de Maranura**” **carece de Informe Técnico** por parte de la Gerencia de Medio Ambiente, por lo que solicita se devuelva el expediente administrativo para el levantamiento de observaciones; oficina que a su vez mediante **Informe N° 0679-2024-RCRC/GMA/MPLC**, de fecha 14 de mayo de 2024, el Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, Gerente de Medio Ambiente, en atención al Informe N° 422-2024-NAA-SGARS-MPLC, de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por el Subgerente (e) de Gestión Ambiental y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2024-MPLC

Residuos Sólidos, **realiza observaciones** al Convenio propuesto por la Municipalidad Distrital de Maranura, por lo que recomienda que la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita informe legal pertinente para su análisis correspondiente en el marco de sus competencias, con la finalidad que la Municipalidad Distrital de Maranura, efectúe el respectivo levantamiento de observaciones al convenio referido;

Que, con **Informe N° 721-2024-RCRC/GMA/MPLC**, de fecha 21 de mayo de 2024, el Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, Gerente de Medio Ambiente, en atención a lo solicitado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 000179-2024-OGAJ-MPLC, remite a la Gerencia Municipal, las observaciones advertidas en el “Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Generados en el Distrito de Maranura”, para el respectivo levantamiento de observaciones, adjuntando la contrapropuesta de dicho Convenio;

Que, con **Oficio N° 424-2024-MPLC/GM**, de fecha 03 de junio de 2024, el Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, dirigido al Ing. Benjamín Segundo Pinto, alcalde de la Municipalidad Distrital de Maranura, solicita el levantamiento de observaciones advertidas por la Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de La Convención, respecto al “Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Generados en el Distrito de Maranura”;

Que, con **Oficio 116-2024-SG-MDM/LC**, de fecha 19 de julio de 2024, asignada con Expediente Administrativo N° 18873 (Tramite Documentario –MPLC), la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Maranura – Abg. Mirtha S. Quintanilla Morales, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, ratificación de suscripción de “Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura para la Disposición Final de los Residuos Sólidos Generados en el Distrito de Maranura”, para la firma y posterior remisión;

Que, mediante **Informe N° 1201-2024-RCRC/GMA/MPLC**, de fecha 09 de agosto de 2024, el Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, Gerente de Medio Ambiente, en atención al Informe N° 737-2024-NAA-SGARS-MPLC, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por el Subgerente (e) de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, quien emite **opinión favorable** al “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE MARANURA”, en consecuencia la Gerencia de Medio Ambiente remite a la Gerencia Municipal opinión favorable para la suscripción del Convenio antes mencionado en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, mediante **Informe N° 266-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC**, de fecha 14 de agosto de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en atención a la revisión de la propuesta de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE MARANURA”, solicita a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto derivar el expediente administrativo que contiene el Convenio referido, a la Gerencia de Medio Ambiente, para aclaración respecto a la: **Cláusula Novena.- Plazo El Plazo de vigencia del presente convenio es de un (01) año (...). Del mismo modo el convenio se dará por extendido siempre y cuando no se hayan realizado las actualizaciones de los documentos internos;**

Que, mediante **Informe N° 1378-2024-RCRC-GMA/MPLC**, de fecha 20 de agosto de 2024, el Blgo. Roberto Carlos Rojas Céspedes, Gerente de Medio Ambiente, informa que en atención al documento precedente de la Oficina de Planeamiento y Modernización, se realizaron las coordinaciones necesarias con la Municipalidad Distrital de Maranura, **por lo que adjunta propuesta de convenio con levantamiento de observaciones**, en consecuencia **ratifica opinión favorable** al “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE MARANURA”;

Que, mediante **Informe N° 281-2024-OPM-OGPP-MPLC/LC**, de fecha 21 de agosto de 2024, el Econ. Edison Ayala Vera – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, estando al levantamiento de observaciones efectuada por la Gerencia de Medio Ambiente y de la revisión de la propuesta de convenio actualizada, señala que la cláusula de la cual se solicitó aclaración fue modificada, en atención a ello, emite **opinión favorable**, a su vez solicita opinión por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y posterior opinión legal y tramite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 524-2024-JVM/OGPP-MPLC**, de fecha 23 de agosto de 2024, el Mag. John Vargas Muñiz, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite **opinión favorable** al “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE MARANURA”; en consecuencia solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal, y posterior aprobación en sesión de Concejo Municipal;

Que, mediante **Informe Legal N° 902-2024-OGAJ-MPLC**, de fecha 23 de agosto de 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previa a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, **Concluye y Opina**, que resulta PROCEDENTE aprobar la propuesta de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE MARANURA”, (...), por encontrarse conforme a las consideraciones expuestas, y en el marco normativo. Recomendando remitir el expediente administrativo a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a efectos que se programe en la agenda de sesión de Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de ser el caso que el Concejo Municipal apruebe la propuesta, deberá autorizar al Titular del Pliego – Dr. Alex Curi León, la suscripción del Convenio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 112-2024-MPLC

Que, mediante **Proveído N° 4628**, de fecha 23 de agosto de 2024, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo para su consideración en la agenda del Concejo Municipal;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables expuestos en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art° 20, y Art° 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE AL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL DISTRITO DE MARANURA”, que tiene como objeto consolidar acuerdos entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Maranura, para la etapa de disposición final de los residuos sólidos generados en el Distrito de Maranura; el mismo que en Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención – Dr. Alex Curi León, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Provincial de La Convención, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y demás órganos estructurados de la Municipalidad para su conocimiento y fines; asimismo, hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Maranura, para la prosecución del procedimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC:
Alcaldía,
GM,
GMA
OTIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679